

# **NORMAS DE ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE EMPRESAS CINEGETICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ( ASOCIPAS)**

## **NORMATIVA ELECTORAL**

El Presidente y la Junta Directiva de la Asociación de Empresas Cinegéticas del Principado de Asturias (ASOCIPAS) serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto entre los presidentes o en su caso representados documentalmente exclusivamente para este acto, de las asociaciones de cazadores asociadas a esta entidad, en candidaturas cerradas y completas debiendo figurar en las mismas la lista o relación de sus componentes con la designación del cargo que cada uno haya de ostentar, debiendo estar formada por un número de miembros no inferior a 4 ni superior a 8, frente de la cual estará el Presidente y de la que formarán parte. Un Vicepresidente, además un Secretario que podrá ser cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en e los estatutos, con voz pero sin voto y un Tesorero, y el resto serán vocales que puede haber tantos como secciones que se pretendan crear.

La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General de socios, reunida incluso sólo a tal fin en caso de urgencia. La Junta Directiva mediante comunicación, a todos los integrantes de la Asamblea General, efectuará en la forma que consiga la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea a Sesión Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

- 1) Calendario electoral, en que habrán de figurar las fechas y plazos de
  - a) Convocatoria
  - b) Plazo de presentación de candidaturas
  - c) Plazo de Estudio y aceptación
  - d) Plazo de divulgación
  - e) Plazo de resolución
  - f) Fecha de votación ( Asamblea ) con expresión de la hora de su iniciación – periodo durante el que se puede ir a votar.
  - g) Plazo para resolución de impugnaciones y proclamación de candidaturas consideradas válidas.
- 2) Elección de los componentes de la Junta Electoral Social
- 3) Elección y nombramientos de los componentes de la Mesa Electoral
- 4) Elección, de la Junta Gestora, para suplencia de la Junta Directiva durante el proceso Electoral (III)

## **I.- SUPUESTOS EN QUE TEDRÁN LUGAR EN LA ASOCIACION DE EMPRESAS CINEGETICAS DEL PRICIPADO DE ASTURIAS (ASOCIPAS)**

- 1º.- Por expiración del mercado de la Junta Directiva.
- 2º.- Cuando por dimisiones, renunciias, fallecimiento o incapacidad física, haya quedado la Junta Directiva reducida o modificada, de forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

3°.- Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente que haya encabezado la candidatura.

4°.- Por voto de censura al Presidente o a la Junta Directiva, aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y a petición de la menos el 20 por ciento de las sociedades asociadas o socios con derecho a voto por mayoría de dos tercios.

## **II - JUNTAS ELECTORAL**

La Asamblea General de Asociados, al acordar la celebración de elecciones elegirán de entre los asambleístas, que no vayan a presentarse como candidatos a ninguno de los cargos directivos de cuya elección se trate, a tres asociados que integrarán la **JUNTA ELECTORAL SOCIAL**, de los cuales tres tendrán el carácter de titulares de dicha Junta y los otros tres el de suplentes de los anteriores. Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro de la Junta Electoral Social, decidiera integrarse en alguna de las candidaturas antedichas, automáticamente cesará en su condición de miembro de dicha junta, siendo sustituido por el primero de los sustitutos elegidos si los hubiera.

### **Funciones de la Junta Electoral Social:**

- a) Admitir y proclamar las candidaturas.
- b) Resolver las impugnaciones que en su caso se presenten, relativas a las candidaturas, a los candidatos, plazos, etc, así como las que se origine durante la votación.
- c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a los resultados de las mismas.

## **III - REQUISITOS**

### **A.- Para ser Candidato.**

- 1) Ser Español o pertenecer a cualquier estado miembro de la CEE..
- 2) Mayor de edad.
- 3) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria en materia de Caza firme.
- 4) Ser Directivo de una Asociación, Agrupación o Club de Caza con antigüedad mínima de dos años
- 5) No ostentar cargo Político o directivo en cualquier otra Entidad o Asociación de ámbito provincial.
- 6) Presentar la candidatura a la Junta Electoral Social en lista cerrada y completa, especificando los cargos para el que se presenta cada candidato conforme los que establezcan los estatutos de la Asociación
- 7) Dimisión de cargos de conformidad con los Estatutos Vigentes de la Asociación, las personas que tuvieran el propósito de presentarse a su reelección para las Juntas Directivas de las Asociaciones de Cazadores, deberán presentar por escrito la dimisión de sus respectivos cargos ante la Juta electoral Social al iniciarse el plazo de presentación de candidaturas.

Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la elección podrán continuar en sus cargos hasta que resulte elegida una candidatura a excepción del Secretario.

En la Asamblea en que se apruebe el calendario electoral se procederá a la elección de la **JUNTA GESTORA** que supla las funciones de la Junta Directiva durante el transcurso del procedimiento electoral, funciones que se iniciarán una vez comience la fase de presentación de candidaturas. Si la Junta Directiva saliente no se presentara a reelección o no dimitiese, la Junta Directiva continuará en sus funciones hasta que finalice el periodo electoral.

**Para ser elector.**-En las elecciones a la Junta Directiva de la Asociación de asociaciones de cazadores del Principado e Asturias (ASOCIPAS) tienen derecho a voto los Presidentes o en su caso la persona autorizada por escrito, de aquellas Sociedades que estén al corriente de sus obligaciones sociales al día de la convocatoria.

C.- **En el Calendario electoral**, deberán figurar claramente todas las fechas y plazos en que se desenvolverá el periodo electoral. La convocatoria electoral, permanecerá expuesta en la sede Social, durante un periodo mínimo de 8 días y máximo de 10, en la que figurará la lista de socios con derecho a voto, para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas a este respecto.

Expirado dicho plazo, tendrá lugar la presentación de candidaturas, que se cerrará a los 5 días siguientes:

Transcurrido dicho plazo, y durante los tres siguientes la Junta Electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando únicamente aquellas que cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos, publicando las candidaturas aceptadas y rechazadas, a los efectos de posibles reclamaciones que se menciona a continuación.

Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reuniesen los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y en colaboración con la Junta Electoral Social, y formalizará en un plazo mínimo de 15 días y máximo de 30, un nuevo calendario electoral, que pondrá en marcha el nuevo periodo electoral.

#### **IV - RECLAMACIONES**

Las impugnaciones sobre admisión o inadmisión de candidaturas se formulará ante la Junta Electoral Social dentro de los tres días al acto impugnado, y deberán ser resueltas en los tres días siguientes al de la impugnación, tras cuya decisión cabrá acudir a la Jurisdicción Ordinaria sin que ello suspenda la ejecución del acto impugnado.

#### **V - ASAMBLEA DE ELECCIONES**

A.- **MESA ELECTORAL.**- Una hora antes de la prevista para el comienzo de las Asamblea General en que haya de tener lugar de votación para elegir los cargos directivos de las Asociaciones de Cazadores, se constituirá la Mesa Electoral, previamente elegida en la Asamblea anterior en que se convocaron las elecciones.

1.- **Composición de la Mesa Electoral.**

La mesa Electoral estará integrada por:

- El miembro de más edad de la Asamblea que no forme parte de ninguna candidatura y que actuará como Presidente de la Mesa.
- El miembro de menos edad de la Asamblea, que actuará como secretario.
- Forman parte de la mesa. La Junta Electoral Social, quienes observarán el correcto funcionamiento.
- En su caso, un representante designado por cada una de las candidaturas que se presenten a la elección; dicha representación habrá de estar debidamente acreditada por quien encabece candidatura.

## 2.- **Funciones de la Mesa Electoral.-**

- a) Comprobar la identidad de los votantes o en su caso la autorización de la representación ya que solo tiene derecho a un voto por Sociedad Asociada
- b) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- c) Redactar, por medio de su Secretario, el Acta correspondiente en la que deberán constar el nº de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan.

## **B- VOTACIONES.-**

- 1) En el caso de que existiera una solo candidatura que se reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos, no procederá la celebración de la Asamblea y sus componentes serán proclamados por la Junta Electoral como miembros de nueva Junta Directiva.
- 2) Si fueran más de una candidatura válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista.
- 3) Las votaciones se efectuarán mediante sufragio directo y secreto de los socios con derecho a voto.
- 4) Las votaciones se realizarán en papeletas de tamaño único facilitadas por la Junta Electoral Social.
- 5) Siendo las candidaturas cerradas y completas, os electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.
- 6) Los integrantes de la Junta Electoral y de las Mesa Electoral, ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieran, en último lugar.
- 7) Terminada la votación la Mesa procederá al recuento de votos a presencia de los representantes de cada una de las candidaturas que se hicieron uso de este derecho.  
El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado de la votación, resultando elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos, procediéndose por la Mesa a la proclamación de los elegidos. En caso de empate se dará como ganadora la candidatura integrada por asociados que, en conjunto resulten de mayor antigüedad como asociados.

8) Del desarrollo de la Asamblea se levantará Acta por el Secretario de la Mesa Electoral en la que se recogerán las incidencias que se produzcan, el desarrollo de la votación y el resultado de la misma con expresión de todos los votos emitidos (válidos, nulos y en blanco).

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio.

C.- **RECLAMACIONES.**- Las reclamaciones relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa consignando en el Acta su decisión. Estas reclamaciones de no ser estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse dentro de los tres días siguientes ante la Junta Electoral, debiéndose hacer constar por los interesados este propósito en el Acta de la Asamblea.

La Junta Electoral deberá resolver estas reclamaciones en el plazo de tres días. D.- **PROCLAMACIÓN.**- Terminadas las votaciones y, en el su caso, los plazos de

Impugnaciones y resolución de las mismas antedichos, se expondrá en la sede de la Asociación la proclamación de la candidatura que haya resultado elegida.

## **VI - DURACIÓN Y EJERCICIO DE MANDO**

La duración del mandato de la Junta Directiva electa, será de cuatro años desde su proclamación, de no producirse alguno de los supuestos previstos en los números 2, 3 ó 4 del apartado I.- anterior, pudiendo presentarse todos los miembros a reelección, conjuntamente o por separado en otras candidaturas.

Durante el mandato de la Junta Directiva electa, el Presidente, en caso de vacante, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados por la Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite legal, dando posterior cuenta a la Asamblea General.

EL PRESIDENTE,